

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS “DEMOCRACIA ALTERNATIVA, A.C.”, QUE PRETENDE CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

I. ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo de la misma anualidad, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², así como la Ley General de Partidos Políticos³, en cuyo Título Segundo, Capítulo I, se encuentra regulado el procedimiento para la constitución y registro de los partidos políticos nacionales y locales.
3. El treinta de junio de dos mil catorce, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, aprobó el Decreto número 177 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas⁴, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el doce de julio del mismo año.
4. El veintidós de enero de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral **INE/CG350/2014**, que modificó el Acuerdo **INE/CG263/2014**, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogó el anterior Reglamento, aprobado el cuatro de julio de dos mil once por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo **CG201/2011**, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de Expediente **SUP-RAP-207/2014** y acumulados; en dicho Acuerdo en su Artículo Transitorio Primero, se estableció lo siguiente:

“Primero. Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.”

[Énfasis añadido]

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Ley General de Instituciones.

³ En adelante Ley General de Partidos.

⁴ En adelante Constitución Local.

5. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos 379 y 383, expedidos por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵ y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁶, respectivamente.
6. El veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución Federal, en materia de desindexación del salario mínimo, entre ellas el inciso a) de la Base II, del artículo 41.
7. El veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo **INE/CG660/2016** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se expidieron los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local.
8. El veintiuno de diciembre de ese año, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-111/VI/2016**, los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local⁷, mismos que entraron en vigor a partir de su aprobación por el órgano superior de dirección del Instituto Electoral.
9. El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, el representante legal de la Organización de Ciudadanos “Democracia Alternativa, A.C.”, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, escrito sin número de oficio, mediante el cual hace del conocimiento al Órgano Superior de Dirección del Instituto, la intención de dicha Organización de iniciar formalmente con las actividades previas para obtener su registro como partido político local.
10. El diecisiete de marzo de la misma anualidad, se notificó al representante legal de la Organización “Democracia Alternativa, A.C.”, el **OFICIO-IEEZ-COEP-0018/2017**, signado por la Dra. Adelaida Ávalos Acosta, entonces Presidenta de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral, por el que se informa a la citada Organización que cumplió con los requisitos previstos en la normatividad electoral, y que por tanto, podían continuar con el resto del procedimiento para constituirse como partido político local.
11. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto 128 mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del sistema estatal de anticorrupción, se crea la figura del Órgano Interno de Control en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
12. El veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-008/VI/2017**, la adecuación de la Estructura Organizacional de la autoridad administrativa electoral local para la incorporación de plazas de la rama

⁵ En adelante Ley Orgánica.

⁶ En adelante Ley Electoral.

⁷ En adelante Lineamientos.

administrativa al Servicio Profesional, al respecto, en el Considerando Vigésimo Sexto, párrafo segundo, se estableció tocante a las funciones de fiscalización, lo siguiente:

(...)

*Sin embargo toda vez, que las funciones relativas a la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, son una atribución exclusiva del Instituto Nacional, y que al Instituto Electoral únicamente le corresponde la fiscalización de las agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales, y **organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local**, actividad que, en su caso, se llevará a cabo cada seis años y apoyar al Instituto Nacional en las actividades que este le encomiende, **funciones que puede llevar a cabo la Dirección de Administración** con el personal que cuenta, se determina incorporarlas a plazas del Servicio Profesional, en los términos siguientes:*

(...)"

[Énfasis añadido]

13. El tres y siete de junio de la misma anualidad, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos 138, 148, 149 y 160, mediante los cuales se reformaron y adicionaron diversas disposiciones tanto de la Ley Electoral, como de la Ley Orgánica, en materia de paridad entre los géneros, reelección y disciplina financiera.
14. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-022/VI/2017** la integración de la Comisión Examinadora, conformada con las Comisiones de Organización Electoral y Partidos Políticos y la de Asuntos Jurídicos, según lo previsto en los artículos 34, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción II, inciso c) y 9 de los Lineamientos.
15. El treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, el representante legal de la Organización "Democracia Alternativa, A.C.", presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, escrito sin número de oficio para solicitar el registro formal como partido político estatal.
16. El diecisiete de febrero de este año, el representante legal de la Organización de Ciudadanos "Democracia Alternativa, A.C.", presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, escrito mediante el cual señala que hace llegar el informe correspondiente al mes de enero de dos mil dieciocho (2018), así como los informes correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecisiete (2017).
17. El veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se notificó al representante legal de la Organización de Ciudadanos "Democracia Alternativa, A.C.", el oficio **OF/IEEZ/DEA100/18**, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Administración, oficio que señala, entre otras cosas:

“(...)

Sobre el particular, como ya se ha precisado, el día diecisiete (17) de febrero de este año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito sin número de oficio de la Organización de Ciudadanos "**Democracia Alternativa, A.C.**", en una (1) foja útil, al que adjuntó trescientas cincuenta y dos (352) fojas útiles de frente; con la finalidad de presentar los informes —entre otros— correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de dos mil diecisiete (2017); al respecto, y teniendo en cuenta que la citada Organización presentó los informes mensuales fuera de los plazos establecidos en la normatividad electoral, esta autoridad administrativa electoral con la finalidad de no limitar los derechos de la Organización de Ciudadanos "**Democracia Alternativa, A.C.**", realizó el análisis, estudio y valoración a dichos informes, con base en lo siguiente:

- Maximizar el derecho de asociación de la Organización de Ciudadanos "**Democracia Alternativa, A.C.**", que se encuentra consagrado en los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Si bien es cierto, que la citada Organización presentó los informes mensuales de manera extemporánea, también lo es, que la temporalidad en que presentó la documentación permitió a la autoridad electoral realizar un análisis completo y minucioso para corroborar eficazmente la veracidad de los informes, en virtud, de que se está en término para presentar los respectivos Dictámenes a la Comisión de Administración del Instituto Electoral.

- Es evidente que la Organización tuvo la intención de rendir cuentas, es decir, dio muestras de voluntad de someterse al escrutinio de la autoridad electoral, al presentar los informes mensuales aún de manera extemporánea.

En esa tesitura, respecto al contenido de los informes presentados, me permito comunicarle que la documentación presentada por la Organización "**Democracia Alternativa, A.C.**", cumple con lo establecido en la normatividad electoral, en ese sentido, no existen omisiones ni irregularidades respecto de la revisión a los informes financieros de los meses de **febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre** de dos mil diecisiete (2017), por tanto, **no se formulan observaciones** a dicha Organización, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 40 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 23 y 123, numeral 1, fracción II, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.

Sin embargo, **la presentación extemporánea** de dichos informes, constituyen una omisión a la normatividad electoral, por tanto, en el momento procesal oportuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, determinará si se actualiza alguna infracción en materia de fiscalización, y en el caso de acreditarse se establecerá lo conducente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 399, numeral 1, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 127, numeral 1, fracción I de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local. Por lo cual, la Organización de Ciudadanos "**Democracia Alternativa, A.C.**", no queda exonerada o eximida de esta responsabilidad.

(...)"

18. Ahora bien, la Organización de Ciudadanos tuvo la obligación de presentar al Instituto Electoral del Estado, informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para las actividades relativas al procedimiento de constitución de partido político local; plazos que de acuerdo a la Ley General de Partidos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral, y los Lineamientos; se determinaron de la siguiente manera:

Informe	Fecha límite para presentar el informe mensual
2017	
Febrero	10 de marzo de 2017
Marzo	10 de abril de 2017
Abril	10 de mayo de 2017
Mayo	10 de junio de 2017
Junio	10 de julio de 2017
Julio	10 de agosto de 2017
Agosto	10 de septiembre de 2017
Septiembre	10 de octubre de 2017
Octubre	10 de noviembre de 2017
Noviembre	10 de diciembre de 2017
Diciembre	10 de enero de 2018
2018	
Enero	Tratándose del informe del mes en el que se presente la solicitud de registro, éste deberá presentarse junto con la misma solicitud. ⁸

⁸ Artículo 121, numeral 3 de los Lineamientos.

19. La Organización de Ciudadanos, contó con un plazo de diez días naturales para presentar los informes financieros respecto del origen y destino de sus recursos utilizados en las actividades para obtener el registro como partido político local, situación que no aconteció dentro del plazo legal, según se detalla a continuación:

Informe	Fecha límite para presentar el informe mensual	Presentó el informe mensual	Oficio de notificación de requerimiento	Fecha de notificación de requerimiento	Persona quién recibió el oficio de requerimiento
2017					
Febrero	10 de marzo de 2017	No	OF/IEEZ/DEA076/17	28/04/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Marzo	10 de abril de 2017	No	OF/IEEZ/DEA076/17	28/04/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Abril	10 de mayo de 2017	No	OF/IEEZ/DEA099/17	22/05/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Mayo	10 de junio de 2017	No	OF/IEEZ/DEA122/17	21/06/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Junio	10 de julio de 2017	No	OF/IEEZ/DEA154/17	03/08/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Julio	10 de agosto de 2017	No	OF/IEEZ/DEA172/17	17/08/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Agosto	10 de septiembre de 2017	No	OF/IEEZ/DEA201/17	19/09/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Septiembre	10 de octubre de 2017	No	OF/IEEZ/DEA238/17	19/10/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Octubre	10 de noviembre de 2017	No	OF/IEEZ/DEA260/17	28/11/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Noviembre	10 de diciembre de 2017	No	OF/IEEZ/DEA281/17	20/12/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Diciembre	10 de enero de 2018	No	OF/IEEZ/DEA040/18	20/01/2018	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)

20. La Organización de Ciudadanos, omitió dar contestación a los oficios en comento, en consecuencia incumplió con la obligación de informar mensualmente al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el origen y destino de sus recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro legal como partido político local. Lo anterior, le fue comunicado a la dicha organización como se detalla a continuación:

Informe	Oficio de notificación al incumplimiento de la presentación de informes	Fecha de notificación del incumplimiento	Persona quién recibió el oficio de incumplimiento
2017			
Febrero	OF/IEEZ/DEA090/17	18/05/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Marzo	OF/IEEZ/DEA090/17	18/05/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Abril	OF/IEEZ/DEA111/17	08/06/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Mayo	OF/IEEZ/DEA132/17	05/07/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Junio	OF/IEEZ/DEA167/17	17/08/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Julio	OF/IEEZ/DEA188/17	11/09/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Agosto	OF/IEEZ/DEA232/17	19/10/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Septiembre	OF/IEEZ/DEA253/17	22/11/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Octubre	OF/IEEZ/DEA275/17	20/12/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Noviembre	OF/IEEZ/DEA043/18	20/01/2018	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Diciembre	OF/IEEZ/DEA060/18	07/02/2018	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)

21. Del veintitrés de septiembre al catorce de diciembre de dos mil diecisiete, la Organización de Ciudadanos “Democracia Alternativa, A.C.”, llevó a cabo cuarenta y tres asambleas municipales, asimismo el veinte de enero de la presente anualidad, celebró su asamblea local constitutiva y en cada una de las asambleas, personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, realizó actividades de inspección y vigilancia de actos que involucraran ingresos y gastos de operación en el desarrollo de las mismas, con la finalidad de poder validar la información entregada en los respectivos informes mensuales; actividades que están plasmadas en las Actas de Certificación en el apartado **“De la Fiscalización de los Recursos de la Organización”**, como a continuación se detalla:

No.	Municipio	Fecha	Apartado de Fiscalización de los recursos de la Organización
1	Atolinga	30 de septiembre de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: se observa en el lugar de celebración de la asamblea: veinte (20) sillas de plástico, tres (3) mesas de plástico y ocho botellas de refresco de 2 litros. (...)"
2	Cerro Chino, Tepechitlán	2 de octubre de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: se observa en el lugar de celebración de la asamblea, una (1) mesa de aproximadamente un metro (1) metro cuadrado, dos vaporeras grandes de aproximadamente setenta (70) litros que contienen elotes y seis (6) refrescos grandes de dos litros y medio (2.5) sobre una de las mesas se observan refrescos y vasos, cuarenta (40) sillas de diferentes materiales de madera, plástico y tubular. (...)"
3	Calera	7 de octubre de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: se observa en el lugar de celebración de la asamblea: Dos (2) tablonces de aproximadamente dos metros con cuarenta centímetros (2.40) de largo por noventa (.90) centímetros de ancho; setenta y cinco (75) sillas; dos (2) bancas de metro y medio (1.5) metros de largo cada una, aproximadamente. (...)"
4	Bañón, Villa de Cos	14 de octubre de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: se observan en el lugar de la celebración de la asamblea cien sillas de plástico y tubular negro. (...)"
5	Atotonilco, Jiménez del Teul	15 de octubre de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: la asamblea se desarrolló en el domo de la comunidad, el cual alberga una cancha de basquetbol, en la que se observa una mesa de madera de aproximadamente dos (2) metros por noventa (90) centímetros, seis (6) sillas de plástico; además, los organizadores repartieron a las y los asistentes, un cazo de elotes, cajas de galletas y diez (10) refrescos de dos litros. (...)"
6	José María Morelos, Chalchihuites	15 de octubre de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: la asamblea se desarrolló en el salón denominado "Grupo 3a Edad Nueva Ilusión", en el que se observa una mesa de madera de aproximadamente un (1) metro y medio por noventa (90) centímetros, diecinueve (19) mesas de plástico, doce (12) mesas de plástico plegables, tres (3) pupitres de madera y, cinco (5) bancas de madera; además los organizadores repartieron entre los asistentes, un cazo de elotes, galletas y refrescos. (...)"
7	Villa González Ortega	18 de octubre de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: la Asamblea Municipal se llevó a cabo en un domicilio particular, ubicado en calle Constitución número ciento noventa y ocho "A" (198 A), colonia Laberinto, del municipio de Villa González Ortega, en el que se observó que había solo una mesa una para cuatro, así como nueve sillas, mismas que según se percibió son utilizadas dentro del domicilio para uso particular; también había una bocina sobre un pedestal que cabe hacer mención no fue utilizada (...)"
8	Bimbaletes, Loreto	21 de octubre de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: se observa en el lugar de celebración de la asamblea, una (1) mesas de aproximadamente un (1) metro y cien (100) sillas de plástico. (...)"
9	20 de Noviembre, Luis Moya	21 de octubre de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: se observa en el lugar de celebración de la asamblea, dos (2) mesas de aproximadamente dos (2) metros y tres (3) metros, dos (2) manteles blancos sobre una de las mesas se observan refrescos y vasos, una caja de cartón de aproximadamente sesenta centímetros de longitud por setenta centímetros de altura y que contiene pan, ochenta (80) sillas de plástico de diversos colores entre ellos amarillo, blanco, verde y negro y un equipo de sonido. (...)"
10	Tenayuca, Apulco	26 de octubre de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: Se observa veintitrés (23) sillas de material de plástico blanco, siete (7) sillas plásticas color blanca, apiladas en el lugar donde se está llevando a cabo la asamblea. (...)"
11	Villa García	27 de octubre de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: no se observan muebles ni alimentos que se ofrezcan a los asistentes de la Asamblea Municipal. (...)"
12	El Salvador	28 de octubre de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: se observa en el

			<i>lugar de celebración de la asamblea ocho (8) sillas de plástico y una (1) mesa metálica. (...)</i>
13	Perales, Genaro Codina	29 de octubre de 2017	<i>"(...) se deja constancia de que en el lugar en el que nos encontramos, se contó con quince (15) sillas de plástico."</i>
14	Susticacán	31 de octubre de 2017	<i>"(...) se deja constancia de lo siguiente: se observa en el lugar de celebración de la asamblea, únicamente una (1) mesa plegable de aproximadamente un (1) metro cuadrado y tres (3) sillas de madera. (...)"</i>
15	Cañitas de Felipe Pescador	5 de noviembre de 2017	<i>"(...) se deja constancia de lo siguiente: una (1) mesa y quince (15) sillas de madera y plástico. (...)"</i>
16	Morelos	5 de noviembre de 2017	<i>"(...) se deja constancia de lo siguiente: Se observa dos (2) mesas largas de aproximadamente un metro con veinte centímetros, cuarenta y cinco (45) sillas de metal y plástico color negro, cuatro (4) sillas de madera color verde, un (1) despachador de agua de plástico color azul cielo y un (1) garrafón de agua color rosa de la marca "Bonafont", un (1) paquete de vasos desechables de aproximadamente cincuenta (50), una (1) hielera con aproximadamente veinte (20) refrescos sabor naranja y limón de la marca Peñafiel de 600 mlt., (mililitros) de igual forma me permito señalar que previo al inicio de la asamblea llegó una persona en una camioneta y bajó cinco (5) cazuelas de barro con alimentos, un (1) utensilio de plástico color azul cielo y un (1) utensilio de plástico color rosa. (...)"</i>
17	Concepción del Oro	6 de noviembre de 2017	<i>"(...) se deja constancia de lo siguiente: la Asamblea Municipal se llevó a cabo en un domicilio particular, ubicado en Calle Prolongación dieciséis de septiembre, a la derecha de la Casa de la Justicia, del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, en el que se observó que había un aproximado de once (11) sillas, mismas que según se percibió son utilizadas dentro del domicilio para uso particular; también se observó que una persona de sexo femenino traía una bolsa de plástico en la que dentro había refrescos, la persona antes mencionada hacía entrega de los mismos, aproximadamente a diez (10) de las personas que se encontraban en el lugar."</i>
18	Pozo de Gamboa, Pánuco	7 de noviembre de 2017	<i>"(...) la asamblea se efectuó en un domicilio particular, en el que a la entrada se observa un pequeño corral, cabe señalar que en esta parte no había luz eléctrica, a la izquierda está una habitación, lugar donde se efectuó la asamblea, en este sitio aunque contaba con luz eléctrica esta era muy tenue; se observan una pequeña mesa cubierta con un mantel blanco bordado a mano, un sofá, un pequeño sillón individual, aproximadamente 16 sillas de diferentes materiales (plástico, fierro-plegable, madera, y de madera con ixtle), además de algunos pequeños bancos; había una bolsa de un (1) kilogramo de galletas surtido y dos pequeñas cajas de galletas, tres (3) refrescos de diferentes sabores con capacidad de 2.5 litros y un (1) paquete de vasos de unicel del número 8 (ocho), además de un (1) garrafón de veinte (20) litros de agua purificada. (...)"</i>
19	General Enrique Estrada	9 de noviembre de 2017	<i>"(...) se deja constancia de lo siguiente: se observa veintinueve (21) sillas plásticas con metal color negro, dos mesas plásticas con metal color blanco de aproximadamente un metro y veinte centímetros (1.20 cm) de largo por cuarenta (40) centímetros de ancho cada una, treinta y seis (36) sillas plásticas con metal color azul rey, mismas que no están en uso pero se encuentran apiladas en el lugar donde se está llevando a cabo el desarrollo de la Asamblea. (...)"</i>
20	San Jerónimo, Melchor Ocampo	12 de noviembre de 2017	<i>"(...) se deja constancia de que en el lugar en que nos encontramos, se contó con ocho (8) sillas de plástico. (...)"</i>
21	Cd Cuauhtémoc	12 de noviembre de 2017	<i>"(...) se deja constancia de lo siguiente: dos (02) mesas de madera, treinta y cinco (35) sillas de plástico y cinco (5) contenedores de plástico con comida. (...)"</i>
22	San Martín, Pinos	13 de noviembre de 2017	<i>"(...) se deja constancia de lo siguiente: se observan en el lugar de la celebración de la asamblea alrededor de treinta (30) sillas de plástico y madera (...)"</i>
23	Maravillas, Noria de Ángeles	13 de noviembre de 2017	<i>"(...) se deja constancia de lo siguiente: se observa un (01) banco de plástico color lila oscuro afuera del lugar donde se está llevando a cabo el desarrollo de la Asamblea. (...)"</i>

24	Villa Hidalgo	15 de noviembre de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: (se observan dos bolsas grandes de palomitas y churros tipo aro y cinco refrescos de 2.5 litros). (...)"
25	Vetagrande	16 de noviembre de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: la asamblea se lleva a cabo en un domicilio particular, donde se encontraba un comedor con 12 sillas de madera, mismas que se infiere, forman parte del mobiliario del domicilio particular de la C. Agustina Ramírez Castillo. (...)"
26	Trinidad García de la Cadena	24 de noviembre de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: El lugar donde se se llevó a cabo la Asamblea de la Asociación denominada "Democracia Alternativa" A.C. en un domicilio particular, contaba con luz eléctrica se observan una pequeña mesa de madera, un banco de plástico blanco, seis (6) sillas negras y varias macetas con plantas naturales. (...)"
27	Tepetongo	24 de noviembre de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: se observa cinco (5) sillas metálicas, cuatro (4) sillas de plástico color blanca, seis (6) bancos de plástico color verde militar y lila, una (1) mesa larga color blanca de aproximadamente 1.20 metros (un metro veinte centímetros de largo), por sesenta (60) centímetros de ancho. (...)"
28	Río Grande	25 de noviembre de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: se observa en el lugar de celebración de la asamblea ciento cincuenta (150) sillas metálicas; veinte (20) mesas metálicas; y dieciocho (18) recipientes con comida. (...)"
29	Antonio R. Vela, Joaquín Amaro	28 de noviembre de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: se observan en el lugar de la celebración de la asamblea siete (07) sillas rojas de plástico, dos (2) de color azul y una mesa. (...)"
30	Teul de González Ortega	28 de noviembre de 2017	"Se observa que en el lugar en que nos encontramos, se tiene una(1) mesa de aproximadamente un (1) metro con Ochenta (.80) centímetros de largo por un (1) metro de ancho y veintiún (21) sillas de plástico."
31	Cicacalco, Tlatenango	30 de noviembre de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: se observa tres (03) mesas chicas de aproximadamente un (01) metro de largo por un (1) metro de ancho, veinte (20) sillas plásticas color blanco, una (01) mesa larga de plástico y metal color blanco de aproximadamente un metro y veinte centímetros (1.20 cm) de largo por cuarenta (40) centímetros de ancho, cincuenta (50) sillas metálicas color gris, una (01) hielera, dos (02) bancas largas de aproximadamente un metro con sesenta centímetros (1.60) de largo y cincuenta (50) centímetros de ancho, cuatro (04) charolas con aproximadamente treinta (30) piezas de pan cada una, ocho (08) refrescos de la marca coca cola de dos litros y medio (2.5 lts) cada una, tres (03) refrescos de la marca "fresca", cuatro refrescos de la marca "Fanta". (...)"
32	Juan Aldama	1 de diciembre de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: la Asamblea Municipal se llevó a cabo en un domicilio particular, ubicado en Calle Corregidora, número siete (7) Colonia Centro, del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, en el que se observó que había un aproximado de cincuenta (50) sillas de color blanco usadas para las personas que se encontraban presentes en la Asamblea, mismas que al término de dicha Asamblea la responsable por parte de la organización se llevó en un vehículo particular."
33	El Rodeo, Mazapil	1 de diciembre de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente :se observa dos (2) sillas de madera color café, una camioneta americana descompuesta que ocupa el patio del domicilio dónde se lleva a cabo la asamblea, (...)"
34	Santa María de la Paz	1 de diciembre de 2017	"Se observa que en el lugar en que nos encontramos, se tiene una (1) mesa de aproximadamente un (1) metro con Ochenta (.80) centímetros de largo por un (1) metro de ancho y siete (7) sillas de plástico."
35	Colonia González Ortega, Sombrerete	2 de diciembre de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: se observan en el lugar de la celebración de la asamblea ciento cincuenta sillas de tubular color negro."
36	Miguel Auza	3 de diciembre de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: se observan en el lugar de la celebración de la asamblea cuarenta sillas de plástico color blanco y una bocina y micrófono inalámbrico."
37	El Malacate, Mezquital del Oro	4 de diciembre de 2017	"(...) se deja constancia de lo siguiente: El lugar en donde se llevó a cabo la Asamblea de la Asociación denominada "Democracia Alternativa" A.C. fue en la calle, frente al domicilio de la C. Virginia Castro

			<i>Castañeda sito en domicilio conocido de la comunidad El Malacate, del Municipio de Mezquital del Oro; había un foco en el exterior de una tienda que sirvió como alumbrado, y sobre la pared de dicha tienda estaba una banca de concreto que sirvió para que ahí se instalaran los ciudadanos y ciudadanas que se registraron, además de dos (2) sillas metálicas. (...)</i>
38	El Cazadero, Saín Alto	4 de diciembre de 2017	<i>"(...) se deja constancia de lo siguiente: se observan en el lugar de la celebración de la asamblea treinta y cuatro (34) bancas de madera de color rojo, dos (2) mesas de madera y una de plástico blanco. (...)"</i>
39	Zacatecas	6 de diciembre de 2017	<i>"(...) se deja constancia de lo siguiente: la Asamblea Municipal se llevó a cabo en el Salón de Eventos María Teresa del Hotel Don Miguel con domicilio en Prolongación Callejón del Plomo S/N, centro de la ciudad de Zacatecas capital, en el que se observó al llegar a dicho lugar por la parte exterior cuatro (4) autobuses de pasajeros, mismos de los que descendían personas que entraban al lugar de donde tendrían verificativo la Asamblea Municipal, asimismo, se observó que a la entrada del salón había una (01) mesa tipo tablón en la que se tenía dos (02) paquetes de agua embotellada conteniendo cuarenta (40) envases cada uno, además se observó que se embolsaban de manera individual frituras, mismas que eran entregadas a los asistentes, así como dos (2) botellas de salsa para las frituras; en el salón había también una bocina con micrófono sobre un pedestal que fue utilizada para tener ambientación musical y dar instrucciones por parte de los organizadores a los asistentes, así como doscientas sillas plásticas. (...)"</i>
40	Ojocaliente	8 de diciembre de 2017	<i>"(...) se deja constancia de lo siguiente: El lugar donde se llevó a cabo la Asamblea de la Asociación denominada "Democracia Alternativa" A.C. en un lugar tipo bodega y contaba con servicio de sanitario y luz eléctrica. (...)"</i>
41	El Fuerte, Villanueva	11 de diciembre de 2017	<i>"(...) se deja constancia de lo siguiente: no se observa inmuebles ni alimentos que se ofrezcan a los asistentes a la Asamblea Municipal. (...)"</i>
42	Trancoso	14 de diciembre de 2017	<i>"(...) se deja constancia de lo siguiente: la Asamblea Municipal se llevó a cabo en un domicilio particular ubicado en Segunda del Progreso S/N, Privada sin nombre, con entrada en puerta blanca, interior diez (10), en Trancoso, Zacatecas, lugar en el que se observó dos sillones y diez sillas, objetos los cuales se percibió son utilizadas dentro del domicilio para uso particular; (...)"</i>
43	Cuxpala, Moyahua de Estrada	14 de diciembre de 2017	<i>"(...) se deja constancia de lo siguiente: se observa trece sillas metálicas color arena, dos (2) sillas plásticas color verde, una (01) silla plástica color rojo, una mesa larga color blanca de aproximadamente un metro de largo por cuarenta centímetros de ancho. (...)"</i>
ALC	Zacatecas	20 de enero de 2018	<p><i>"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local, y con la finalidad de realizar actividades de inspección y vigilancia de los actos en los que se involucren ingresos y gastos de operación en el desarrollo de la asamblea estatal de la Organización de ciudadanos, "Democracia Alternativa, A.C.", se deja constancia de lo siguiente: -----</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Al respecto, se informa que la celebración de la Asamblea Estatal de la Organización de ciudadanos "Democracia Alternativa, A.C.", se lleva a cabo en el Salón de eventos, asimismo; se observa en el lugar el siguiente mobiliario, que se infiere, forman parte del mobiliario del Salón Papel y Tijeras: -----</i></p> <p><i>Quince (15) mesa de madera cuadradas de color café, de aproximadamente cincuenta (50) centímetros por (50) centímetros; cinco (5) mesas redondas; Treinta (30) sillas de plástico de color naranja; Treinta (30) sillas plegables de color negro; Veinte (20) sillas tapizadas con tela tipo piel de color café. -----</i></p>

			<p>Asimismo, se contó con servicio de coffe break, que incluyó cafetera y pan, al igual que bebidas, consistentes en cuarenta (40) botellas de agua de 500 mililitros, marca Member's Mark; veinticuatro (24) refrescos de lata de 235 mililitros, de la marca Coca-Cola, veinticuatro (24) refrescos de lata de 355 mililitros, de la marca Jarritos y veinticuatro (24) refrescos de lata de 355 mililitros, de la marca Coca-Cola."-----</p>
--	--	--	---

22. En consecuencia, habiendo recibido de manera extemporánea los informes que se aluden en supralíneas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que dispone la norma electoral para el procedimiento de revisión de los informes mensuales presentados por las Organizaciones de Ciudadanos; y, a efecto de corroborar la veracidad de los datos reportados, personal de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral del Estado, realizó la revisión de los mismos ajustándose a los términos de la legislación electoral y a la normatividad reglamentaria que con ese fin ha emitido la autoridad electoral competente.

II. MARCO LEGAL.

1.1. Legislación Nacional Electoral.

1.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1. El artículo 9º, señala que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos públicos del país.
2. El artículo 35, fracción III, establece como prerrogativa de los ciudadanos mexicanos asociarse individualmente y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
3. El artículo 41, segundo párrafo, Base I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, y contribuyen a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Solo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier otra forma de afiliación corporativa.

1.1.2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. Los artículos 442, numeral 1, inciso j) y 453, disponen que las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en la referida Ley, de igual manera, establece que constituyen infracciones a dicha Ley de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:
 - a) No informar mensualmente al Instituto Nacional Electoral o a los Organismos Públicos Locales del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro;
 - b) Permitir que en la creación del

partido político intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente a dicho propósito, salvo el caso de agrupaciones políticas nacionales, y **c)** Realizar o promover la afiliación colectiva de ciudadanos a la organización o al partido para el que se pretenda registro.

- 5.El artículo 456, numeral 1, inciso h) de la Ley General en comento, establece que las infracciones señaladas en los artículos mencionados en el numeral que antecede, respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos serán sancionadas conforme a lo siguiente: **I.** Con amonestación pública; **II.** Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta, y **III.** Con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político.
- 6.Los artículos 44, numeral 1, inciso j); 192, numeral 5, de la Ley General de Instituciones; en relación con los artículos 7, numeral 1, inciso d) y 11, numeral 1; de la Ley General de Partidos, **establecen como atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y los candidatos a cargos de elección popular federal y local**, así como organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales; por lo cual, la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como **partido político local** corresponde a los Organismos Públicos Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r), de la Ley General de Instituciones.

[Énfasis añadido]

1.1.3. Ley General de Partidos Políticos.

- 7.El artículo 9, numeral 1, inciso b), faculta a los Organismos Públicos Locales, para registrar a los partidos políticos locales.
- 8.El artículo 10, numeral 1, establece que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local, deberán obtener su registro ante el Instituto Nacional **o ante el Organismo Público Local**, que corresponda.
- 9.El artículo 11, de dicha Ley General, señala que, la Organización de Ciudadanos que pretenda constituirse en partido político local, deberá informar tal propósito al Organismo Público Local que corresponda, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador; y a partir del aviso y hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

1.1.4. Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.⁹

10.El artículo Transitorio Primero del Reglamento de Fiscalización, faculta a los Organismos Públicos Locales establecer procedimientos de fiscalización acordes a los que señala dicho Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales, organizaciones de observadores en elecciones locales y **organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.**

[Énfasis añadido]

1.2. Legislación Local Electoral.

1.2.1. Constitución Política del Estado de Zacatecas.

11.El artículo 43, párrafos primero y cuarto de la Constitución Local, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; además señala que los partidos políticos sólo se constituirán por ciudadanos mexicanos sin intervención de organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras, o con objeto social diferente a la creación de partidos y sin que haya afiliación corporativa.

1.2.2. Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

10.El artículo 5, numeral 1, fracción II, inciso c), de la Ley Electoral, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades, así como las de los órganos que dependan del Instituto.

11.El artículo 38, numeral 1, de la referida Ley, dispone que para que una organización pueda ser registrada como partido político estatal deberá presentar una Declaración de Principios y, en congruencia con éstos, su Programa de Acción y los Estatutos que normarán sus actividades; todos estos documentos básicos deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley General de Partidos. El Consejo General deberá declarar la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de la Organización de Ciudadanos que pretenda constituirse como partido político en términos de la Ley.

⁹ Publicado el veintidós de enero de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación.

12. El artículo 40, de la Ley Electoral, estipula que para constituir un partido político estatal, la organización interesada deberá notificar en el mes de enero siguiente al de la elección de Gobernador, por escrito dirigido al Consejo General del Instituto, su intención de iniciar formalmente las actividades para obtener su registro como partido político estatal y que a partir de dicha notificación, la organización interesada deberá informar dentro de los primeros diez días de cada mes al Instituto Electoral el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro legal.
13. El artículo 399, de la Ley en comento, señala que constituyen infracciones a la legislación electoral por parte de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos estatales: **I.** No informar mensualmente al Instituto del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro; **II.** Permitir que en la creación del partido político estatal intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente a dicho propósito; **III.** Realizar o promover la afiliación colectiva de ciudadanos al partido para el que se pretenda registro, y **IV.** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la legislación electoral.
14. El artículo 402, numeral 1, fracción VI, de la Ley Electoral, establece las sanciones a que pueden ser objeto las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos estatales, siendo las siguientes: **a)** Con amonestación pública; **b)** Con multa de hasta cinco mil cuotas de salario mínimo¹⁰ vigente en el Estado, según la gravedad de la falta, y **c)** Con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político estatal.

1.2.3. Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.

15. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que a falta de disposición expresa en dicho ordenamiento, respecto al informe mensual del origen y destino de los recursos que presenten las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como partido político local, se aplicarán de manera supletoria los acuerdos, reglamentos, lineamientos, criterios o instructivos del Instituto Nacional Electoral.
16. El artículo 23 de los Lineamientos en comento, dispone que a partir del momento de la presentación del escrito de intención y hasta la resolución sobre la procedencia del registro del partido político local, la organización informará mensualmente al Instituto Electoral sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

¹⁰ Es importante señalar, que a partir de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado veintisiete de enero de dos mil dieciséis, la referencia de salarios mínimos como unidad de medida para el cumplimiento de determinadas obligaciones en la ley o imposición de sanciones, se ha eliminado del sistema jurídico mexicano, de ahí que ya no pueden ser un referente para efectos jurídicos que impongan obligaciones o establezca sanciones, pues ahora se entenderán referidas a la llamada Unidad de Medida y Actualización (UMAs).

- 17.** Los artículos 75 y 76 de los Lineamientos, señalan que el Instituto Electoral realizará actividades de inspección y vigilancia de los actos en los que se involucren ingresos y gastos de operación en el desarrollo de las asambleas, levantando el acta de verificación correspondiente, con la finalidad de validar la información entregada en los informes mensuales; acta que deberá contener por lo menos: **I.** Lugar, fecha y hora de inicio y término de la verificación; **II.** Nombre de las personas designadas para realizar las actividades de inspección y vigilancia; **III.** La relatoría del acto o hecho, agregándose, en su caso, fotos, audio o video que se llegue a recabar, que constituyan ingresos o gastos de la Organización en el desarrollo de la asamblea, y **IV.** Observaciones Generales.
- 18.** El artículo 117 de los Lineamientos, establece que los informes mensuales que presenten las organizaciones deberán incluir: la totalidad de ingresos y gastos realizados, la totalidad de los registros contables, el soporte documental de la totalidad de las operaciones, las balanzas de comprobación y demás documentos contables, y contener la firma de la persona responsable del órgano de finanzas.
- 19.** El artículo 118 de los Lineamientos, dispone que la organización, junto con los informes mensuales deberá remitir al Instituto Electoral lo siguiente: **I.** Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes; **II.** El estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la organización, así como la conciliación bancaria correspondiente; **III.** La balanza de comprobación mensual; **IV.** Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie; **V.** El inventario físico del activo fijo; **VI.** En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión, y **VII.** Contratos con instituciones financieras.
- 20.** El artículo 119 de los Lineamientos, señala que la organización a través de su órgano de finanzas presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días naturales siguientes a que concluya el mes correspondiente y que ésta obligación tendrá vigencia a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo General resuelva sobre el registro del partido político local.
- 21.** El artículo 120 numeral 2 de los Lineamientos, dispone que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por la organización, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones, de conformidad con la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos, la Ley Electoral, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, los multicitados Lineamientos y demás disposiciones aplicables.
- 22.** Los artículos 121 numeral 1 y 123 numeral 1, fracciones I, II, IV y V, de los Lineamientos, establecen que el Instituto Electoral contará con diez días naturales para revisar los informes presentados por la organización y que respecto de la revisión de los informes, el proceso de fiscalización deberá prever, entre otras cosas, lo siguiente: La elaboración de un oficio de errores y omisiones respecto de cada

informe presentado; la generación de un oficio de errores y omisiones que comprenda el seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes mensuales presentados a partir del escrito de intención y hasta el mes en que presenten formalmente la solicitud de registro como partido político local.

Asimismo, se señala que el Instituto Electoral otorgará un plazo de diez días naturales a efecto de que la organización presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes, respecto a los informes que se presenten, y que una vez transcurrido el plazo señalado, el Instituto Electoral contará con cinco días naturales para presentar el Dictamen a la Comisión de Administración, para que en un plazo máximo de cinco días naturales sea revisado, autorizado y puesto a disposición de la Comisión Examinadora para su integración al proyecto de resolución en el que se determine sobre la procedencia de registro de la organización por el Consejo General del Instituto Electoral.

- 23.** Los artículos 127 y 128 de los Lineamientos, señalan que constituyen infracciones de las organizaciones: **I.** No informar mensualmente al Instituto Electoral del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro, y **II.** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la legislación electoral; además refiere que las sanciones aplicables a las infracciones del Lineamiento en materia de fiscalización serán: **I.** Amonestación pública; **II.** Multa de hasta cinco mil cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, según la gravedad de la falta; y **III.** Cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.
- 24.** Que atendiendo a la disposición expresa a que se refiere el numeral 2, del artículo 120 de los Lineamientos, con el fin de presentar un dictamen debidamente fundado y motivado, respecto de las verificaciones practicadas a los informes mensuales de la Organización “Democracia Alternativa, A.C.”, en el que se exprese en forma clara las posibles irregularidades o ausencia de éstas en que hubiese incurrido dicha Organización de Ciudadanos en el manejo de sus recursos; así como el incumplimiento o cumplimiento en su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, personal de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, se avocó a realizar los trabajos técnicos para poder determinar las sanciones correspondientes.
- 25.** El presente Dictamen implica una revisión y análisis del manejo y aplicación de los recursos que la Organización de Ciudadanos empleó en sus actividades relativas a la constitución de partido político local; por tal motivo, la supervisión y estudio que se realiza con dichos fines tiene como base lo reportado en sus diversos informes mensuales, así como en las actividades de inspección y vigilancia plasmadas en las actas de verificación, que levantó personal del Instituto Electoral, en cada una de las asambleas que realizó la Organización “Democracia Alternativa, A.C.”.

III. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN.

1.1. Actividades previas al inicio de la revisión de los informes mensuales.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes mensuales presentados de manera extemporánea por la Organización “Democracia Alternativa, A.C.”, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-111/VI/2016**, expidió los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local, lineamientos que contienen las reglas e instructivos que las organizaciones interesadas deberán observar, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

1.2. Determinación de la muestra para la revisión de los informes.

- a) En cuanto a los ingresos reportados en los informes mensuales, se determinó revisarlos como se indica a continuación:

Ingresos	Porcentaje de revisión
Revisión de Gabinete	100%
Verificación documental	100%
Financiamiento de Afiliados	100%
Financiamiento de Simpatizantes	100%
Bancos	100%

- b) En cuanto a los gastos reportados en los informes mensuales, se determinó revisarlos como se detalla en los siguientes rubros:

Ingresos	Porcentaje de revisión
Servicios personales	100%
Materiales y Suministros	100%
Servicios Generales	100%
Gastos Financieros	100%
Bienes muebles e inmuebles	100%

1.3. Revisión de los Informes Mensuales.

Como ya se ha precisado, el pasado diecisiete (17) de febrero de este año, se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, —de manera extemporánea— los informes mensuales de la Organización de Ciudadanos “Democracia Alternativa, A.C.”, correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecisiete, al igual que el del mes de enero de dos mil dieciocho; en esa tesitura, la revisión y Dictamen de los informes mensuales de la Organización “Democracia Alternativa, A.C.”, se realizó conforme a lo siguiente:

1. Se realizó una revisión de gabinete en la que se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaron los informes mensuales, a fin de solicitarle a la Organización de Ciudadanos las aclaraciones correspondientes.
2. Se realizó una verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por dicha Organización, acorde a las técnicas y procedimientos de auditoría.
3. Se procedió a la elaboración del presente Dictamen a efecto de presentarlo a la Comisión de Administración, para que sea revisado, autorizado y puesto a disposición de la Comisión Examinadora y sea integrado al proyecto de resolución respectivo.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, así como al marco legal antes expuesto. Por lo anterior, resulta preciso emitir el presente Dictamen bajo de los siguientes:

IV. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.- La Dirección Ejecutiva de Administración es competente para presentar el Dictamen a la Comisión de Administración, respecto de la revisión a los informes de ingresos y egresos de la Organización de Ciudadanos “Democracia Alternativa, A.C.”, el cual contiene el resultado y las conclusiones de la revisión, la mención de los errores o irregularidades encontradas en dichos informes, el señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentó la Organización solicitante y la valoración correspondiente; lo anterior con fundamento en el artículo 123, numeral 1, fracción V de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local, en relación con el artículo primero transitorio del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral¹¹, en el cual se estableció que los Organismos Públicos Locales, son los facultados para establecer procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el citado Reglamento, para las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local, de igual forma en relación al Acuerdo **ACG-IEEZ-008/VI/2017** aprobado por el Consejo General, el veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, donde se determinó que las funciones relativas a la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local, las lleve a cabo la Dirección de Administración.

SEGUNDO. Informes de la Organización.- Los informes mensuales de la Organización de Ciudadanos, fueron presentados de manera extemporánea por la persona legitimada para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 119 de los Lineamientos, misma que tiene acreditada su personería ante el Instituto Electoral del Estado.

¹¹ Publicado el veintidós de enero de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Revisión de la documentación.- Teniendo en cuenta que la citada Organización de Ciudadanos presentó los informes mensuales fuera de los plazos establecidos en la normatividad, la autoridad electoral con la finalidad de no limitar los derechos de la Organización “Democracia Alternativa, A.C.”, realizó el análisis, estudio y valoración a dichos informes, por tanto, se detectaron diversas observaciones, motivo por el cual, con fundamento en el artículo 123, numeral 1, fracción I de los Lineamientos, dicha Organización fue notificada y advertida de la existencia de errores u omisiones técnicas.

CUARTO. Función fiscalizadora.- La función fiscalizadora sobre el origen y destino de los recursos obtenidos por la Organización de Ciudadanos “Democracia Alternativa, A.C.”, para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro como partido político local, comprende el denominado control de regularidad y el control operativo, pues por una parte se comprueba que la gestión de sus finanzas se realiza según las normas reglamentarias en materia de fiscalización aplicables, de modo que permitan emitir una opinión fundada, y por el otro, se realiza una evaluación de la gestión de la actividad económica financiera de dicha Organización para comprobar su adecuación a los principios de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

En ese orden de ideas, el Dictamen se sustenta en las consideraciones siguientes:

ANÁLISIS DE LOS INFORMES MENSUALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN “DEMOCRACIA ALTERNATIVA, A.C.”.

1. Objeto de las revisiones.

La obligación a cargo de la Organización “Democracia Alternativa, A.C.”, de presentar los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades tendientes a la obtención del registro legal como partido político estatal, dentro del plazo legal, conforma un mecanismo que tutela los principios de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

En este sentido, el procedimiento que regula el artículo 123, de los Lineamientos relativo a la revisión de los informes de las Organizaciones, está compuesto de etapas temporales, coordinadas y sucesivas que resultan idóneas y eficaces, para que, por una parte las Organizaciones de Ciudadanos puedan cumplir con la obligación de entregar informes mensuales y por la otra, que la autoridad electoral, esté en condiciones de realizar todos los trabajos técnicos y materiales que estime necesarios, para llevar una adecuada fiscalización. Este procedimiento se desahoga en las siguientes etapas:

A. Presentación de los Informes Mensuales.

El procedimiento inicia con la presentación de los informes mensuales **dentro de los diez días naturales siguientes a que concluya el mes correspondiente**, la fijación de este plazo se explica porque los informes mensuales comprenden los ingresos y gastos realizados en el mes sujeto a revisión, y por tanto, resulta evidente la necesidad de que las Organizaciones cuenten con un plazo adecuado para preparar sus informes, a fin de

proporcionar a la autoridad electoral los elementos necesarios para dictaminar y resolver en su oportunidad.

B.De los plazos de revisión.

Una vez que concluye el plazo de presentación de los informes, **la autoridad electoral, debe revisarlos para lo cual cuenta con un plazo de diez días naturales.**

C.Notificación de errores y omisiones.

Concluida la etapa de revisión de informes, los Lineamientos prevén que, con respecto a la garantía de audiencia, se le dé la oportunidad a las Organizaciones de Ciudadanos para que subsanen las posibles irregularidades o errores advertidos; para esto, se exige notificar a las Organizaciones, **para que en el plazo de diez días naturales, presenten las aclaraciones o rectificaciones que consideren pertinentes,** respecto de sus informes mensuales.

D.Notificación del resultado final.

La siguiente etapa consiste en notificar el resultado final a las Organizaciones, respecto del seguimiento de las observaciones realizadas a los informes mensuales presentados a partir del escrito de intención y hasta el mes en que presenten formalmente la solicitud de registro como partido político local. Finalmente se deben elaborar los respectivos dictámenes consolidados que concentran la información relativa a las observaciones detectadas, especificando que observaciones fueron, total o parcialmente solventadas y cuáles no, además de describir la forma en que se notificaron las mismas, así como la forma y contenido de las respuestas de las Organizaciones.

Como puede observarse, las anteriores etapas del procedimiento de fiscalización, están diseñadas, no sólo para que las Organizaciones de Ciudadanos estén en condiciones de rendir sus informes y proporcionar todos los elementos necesarios de los recursos empleados, **sino también para que la autoridad electoral —dentro de los plazos que se precisan—, ejerza sus facultades de fiscalización,** para obtener el cabal conocimiento de los movimientos relativos a los ingresos y gastos reportados por las Organizaciones, y se esté en condiciones de dictaminar sobre el cumplimiento a los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.

En ese sentido, es indudable que la Organización de Ciudadanos tenía que ajustar su conducta, a las pautas que le imponían las disposiciones legales, situación que no aconteció, ya que la Organización “Democracia Alternativa, A.C.”, presentó todos sus informes mensuales fuera de los plazos establecidos en la normatividad electoral, como ya se ha establecido.

Al respecto, Mauricio Merino¹² señala que la responsabilidad, vinculada a los efectos y consecuencias de las decisiones que se toman, no sólo obliga cuando se está en presencia del ejercicio de recursos públicos, sino también cuando se realizan actividades cuya relevancia trasciende el ámbito de lo privado, como lo es la notificación del inicio de actividades para obtener su registro como partido político local, momento en el cual las organizaciones de ciudadanos adquieren preeminencia en el espectro del derecho electoral. Así mismo, el autor afirma que la ética de la responsabilidad *“apunta hacia los resultados y no sólo hacia los procedimientos; alude a la necesidad de compartir información acerca de las consecuencias políticas y sociales de la acción pública, y no solo hacia la información que cada oficina quiera ofrecer luego de procesarla”*¹³. La importancia de la responsabilidad radica en la máxima Weberiana de que *“... quien actúa conforme a la ética de la responsabilidad, dirá siempre que las consecuencias de los actos realizados, son imputables a su acción”*¹⁴.

En el caso concreto no basta con que las Organizaciones informen el origen, monto, aplicación y destino de los recursos que han ejercido, sino que la real eficacia de sus obligaciones en materia de fiscalización descansa en la definición de su imputabilidad ante el incumplimiento de las mismas.

Además, Mauricio Merino señala, que la premisa fundamental de que la transparencia comprende uno de los requisitos del sistema político democrático lo es no sólo de origen, sino también en cuanto a su operación, pues refleja la manera en que se desarrollan las actividades dentro de su ámbito. Es así que todo sujeto que actúe inmerso en el mismo se ha de conducir con absoluta claridad en el manejo de los recursos que ejerza, sean éstos de naturaleza pública o privada.

Por lo anterior, la supervisión y la evaluación de la actuación de las Organizaciones que pretenden obtener su registro como partido político estatal, tiene en la develación de la información su primer presupuesto. La transparencia a que se encuentran obligados los sujetos que pretendan constituirse en partido político local, puede definirse como la conducta que deben observar a partir de que informan la intención de iniciar las actividades para obtener su registro, mediante la admisión de verificación de su información financiera a través de actos que dan apertura y visibilidad al manejo de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades.

Ahora bien, la rendición de cuentas entraña una segunda dimensión, la que se refiere a la justificación y evaluación de la información que se ha develado, y contempla la posibilidad de que se sancione a quien ha incurrido en actos ilegales o irregulares, por no haber observado las conductas a las que se encontraba obligado, haber informado de un modo insuficiente o haber faltado a la verdad. En el caso concreto, la rendición de cuentas se ve materializada en el análisis y verificación que realizó la Dirección Ejecutiva de Administración, sobre el desempeño que ha tenido la Organización solicitante en el manejo de sus recursos. Asimismo, las revisiones a los informes mensuales de la Organización “Democracia Alternativa, A.C.”, sobre el origen y destino

¹² Merino Mauricio, La transparencia como política pública, en AcKerman, Jonh (coordinador), Más allá del acceso a la información. Transparencia, rendición de cuentas y estado de derecho, UNAM-Siglo XXI editores, México, DF., 2008, pp. 240-262.

¹³ Ibídem.

¹⁴ Ibídem.

de los recursos empleados, se desarrollaron a efecto de obtener un grado razonable de convencimiento sobre su veracidad.

2. Actividades realizadas.

La revisión a los doce informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de la Organización “Democracia Alternativa, A.C.”, se realizó en términos de lo dispuesto por los artículos 75, 76, 121, 122, numeral 1 y 123, numeral 1, fracciones I, II y IV de los Lineamientos; a través de actividades de inspección y vigilancia de actos que involucraron ingresos y gastos en el desarrollo de las asambleas, y a través de la verificación de la evidencia comprobatoria de las operaciones, aplicando las técnicas de auditoría de observación y las evaluaciones de información financiera.

2.1 Estudio general y análisis de ingresos y egresos.

La integración de los ingresos y egresos totales reportados por la Organización “Democracia Alternativa, A.C.”, durante el periodo del primero de febrero de dos mil diecisiete al treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, es como se muestra a continuación:

Concepto	Organización “Democracia Alternativa, A.C.”
Ingresos	
Financiamiento privado	
Aportaciones de Afiliados	
En efectivo	\$12,000.00
En especie	\$66,719.79
Aportaciones de Simpatizantes	
En efectivo	\$5,500.00
En especie	\$8,497.33
Autofinanciamiento	\$0.00
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	\$0.00
TOTAL	\$92,717.12
Egresos	
Gastos de operación	
Servicios personales	\$0.00
Materiales y Suministros	\$46,630.89
Servicios Generales	\$34,086.23
Gastos financieros	\$185.60
TOTAL	\$80,902.72

➤ Ingresos.

La Organización de Ciudadanos “Democracia Alternativa, A.C.”, reportó ingresos a través de los diversos formatos de “**IM-ORG**” (*INFORME MENSUAL DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES*), por la cantidad total de **\$92,717.12** (Noventa y dos mil setecientos diecisiete pesos 12/100 M.N.), desglosados de la siguiente forma: por financiamiento de sus afiliados en efectivo la cantidad de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.), por aportaciones de afiliados en especie el monto de \$66,719.79 (Sesenta y seis mil setecientos diecinueve pesos 79/100 M.N.), por financiamiento de sus simpatizantes en efectivo, la cantidad de \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y por aportaciones de sus simpatizantes en especie el monto de \$8,497.33 (Ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos 33/100 M.N.).

Financiamiento por afiliados y simpatizantes.

Por cuanto hace a los rubros de financiamiento por afiliados y simpatizantes en las modalidades de efectivo o especie, se procedió a revisar conforme a lo previsto en los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local, como a continuación se detalla:

- a) Que todas las aportaciones ya sean en efectivo o en especie que reciba la organización, estén registradas contablemente y sustentadas con la documentación original que corresponda; (Art. 86, numeral 1 de los Lineamientos)
- b) Que los registros contables en efectivo o especie, estén separados de forma clara y precisa; (Art. 91, numeral 2 de los Lineamientos)
- c) Que las aportaciones en efectivo estén depositadas en la cuenta bancaria a nombre de la organización; (Art. 85, numeral 2 de los Lineamientos)
- d) Que la cuenta bancaria de la organización sea manejada de forma mancomunada; (Art. 86, numeral 2 de los Lineamientos)
- e) Que las aportaciones o donativos en efectivo, no superen la cantidad de noventa días de salario mínimo dentro de un mes por una misma persona, si estos no son realizados mediante cheque expedido a nombre de la organización y proveniente de una cuenta del aportante, o transferencia electrónica; (Art. 87, numeral 1 de los Lineamientos)
- f) Que los ingresos en especie estén debidamente soportados con contratos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza; (Art. 96, numeral 1 de los Lineamientos)
- g) Que las aportaciones tanto en efectivo como en especie, sean reportados a través de los formatos que correspondan y que cumplan con todos los requisitos establecidos en los formatos e instructivos anexos a los Lineamientos (Formato: “**RAP-AFIL-ORG**” *Recibo de aportaciones de los afiliados de las organizaciones* y formato: “**RAP-SIMP-ORG**” *Recibo de aportaciones de los simpatizantes de las organizaciones*) y, (Art. 90 de los Lineamientos)
- h) Que las aportaciones en efectivo o en especie, no fueran realizadas por las personas impedidas de acuerdo con la Ley Electoral y los Lineamientos. (Art. 102 de los Lineamientos)

Autofinanciamiento.

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la Organización, ni se apreció registro en los documentos contables; por lo tanto, no se realizó revisión alguna.

Financiamiento por rendimientos financieros.

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la Organización de Ciudadanos, ni se apreció registro en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

Una vez revisados los ingresos con un alcance del 100%, se observó que los mismos están registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria correspondiente, quedando integrados de la siguiente manera:

Ingresos	Organización "Democracia Alternativa, A.C."
Aportaciones de Afiliados	
Aportaciones en efectivo	\$12,000.00
Aportaciones en especie	\$66,719.79
Aportaciones de Simpatizantes	
Aportaciones en efectivo	\$5,500.00
Aportaciones en especie	\$8,497.33
TOTAL	\$92,717.12

➤ Egresos.

La Organización de Ciudadanos "Democracia Alternativa, A.C.", reportó egresos a través de los diversos formatos de "IM-ORG" (*INFORME MENSUAL DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES*), así como en los respectivos registros contables, por un total de **\$80,902.72** (Ochenta mil novecientos dos pesos 72/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Egresos	Organización "Democracia Alternativa A.C."
Gastos de operación	
Materiales y Suministros	\$40,730.39
Bienes Muebles e Inmuebles	\$39,986.73
Gastos financieros	\$185.60
TOTAL	\$80,902.72

Revisión de gabinete y documental.

Pese a la entrega extemporánea de los doce informes mensuales, la autoridad administrativa electoral revisó el 100% de lo reportado por la Organización de Ciudadanos, y como resultado de la revisión tanto de la documentación presentada como a la comprobatoria que integran los informes mensuales, se detectó una observación por error u omisión técnica, la cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, numeral 1, fracciones I y IV de los Lineamientos, y como parte de la garantía de audiencia se le notificó y se le otorgó a la Organización de Ciudadanos, el plazo de diez días naturales, a efecto de que proporcionaran la evidencia comprobatoria suficiente y competente a través de todos los elementos que acreditaran la autenticidad de los datos reportados, lo anterior mediante el oficio que se detalla a continuación:

Mes

Oficio de

Fecha de notificación del

Persona quién recibió el oficio

	notificación	oficio de errores y omisiones	
Diciembre	OF/IEEZ/DEA100/18	27 de febrero de 2018	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante legal de la Organización)

Visitas de inspección y vigilancia realizadas a las asambleas municipales y local constitutiva de la Organización “Democracia Alternativa, A.C.”:

Asambleas realizadas	Asambleas verificadas	Porcentaje
44	44	100%

3. Observaciones respecto de errores y omisiones.

El contenido del pliego de la observación notificada a la Organización de Ciudadanos “Democracia Alternativa, A.C.”, así como el resultado final de la aclaración o rectificación que presentó dicha Organización, es la que se detalla enseguida:

Informe del mes de diciembre de 2017.

Notificado mediante oficio **OF/IEEZ/DEA118/18**, el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.

Error u omisión notificada	Aclaración o rectificación de la Organización de Ciudadanos	Consideraciones de hecho, derecho y técnicas																									
<p>Observación No. 1.</p> <p>“Derivado de la revisión efectuada a la documentación que presentó esa Organización, se detectó que omitió presentar la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales que establece el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación, correspondiente a los gastos efectuados en las Asambleas que se detallan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="67 735 815 874"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Lugar de la Asamblea</th> <th>Documentación presentada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>03/12/2017</td> <td>Salón Plomo, Hotel Don Miguel</td> <td>Cotización</td> </tr> <tr> <td>06/12/2017</td> <td>Salón María Teresa, Hotel Don Miguel</td> <td>Cotización</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo expuesto, se solicita a esa Organización tenga a bien presentar:</p> <p>1.Los comprobantes del gasto que cumplan con los requisitos fiscales que señala el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación.”</p>	Fecha	Lugar de la Asamblea	Documentación presentada	03/12/2017	Salón Plomo, Hotel Don Miguel	Cotización	06/12/2017	Salón María Teresa, Hotel Don Miguel	Cotización	<p>Respuesta de la Organización.- “En relación a su atento oficio OF/IEEZ/DEA100/18 del 27 de Febrero de 2018; por este conducto me permito hacerle llegar lo siguiente:</p> <p>Único. Escrito dirigido a usted y suscrito por Fernando Teodoro Balderas Castañeda, mediante el cual hacemos llegar dos facturas en forma impresa y digital.</p> <p>En relación a su atento oficio OF/IEEZ/DEA100/18 del 27 de Febrero de 2018; por este conducto me permito hacerle llegar los comprobantes del gasto (cumpliendo con los requisitos fiscales que señala el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación) que nos solicitó y que consisten en dos facturas (impreso y digital):</p> <p>Una. Serie HDM folio 434; para comprobar el gasto relativo a la asamblea realizada en el salón plomo del Hotel Don Miguel el día 03/12/2017.</p> <p>Dos. Serie HDM folio 435; para comprobar el gasto relativo a la asamblea realizada en el salón María Teresa del Hotel Don Miguel el día 06/12/2017”.</p>	<p>Opinión de la Comisión.- “<u>Solventa parcialmente</u>, toda vez que esa Organización presentó los comprobantes de gasto que cumplen con los requisitos que establece el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación, por la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), conforme se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1503 735 2145 965"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Lugar de la Asamblea</th> <th>Factura No.</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>03/12/2017</td> <td>Salón Plomo, Hotel Don Miguel</td> <td>HDM Folio 434</td> <td>\$3,000.00</td> </tr> <tr> <td>06/12/2017</td> <td>Salón María Teresa, Hotel Don Miguel</td> <td>HDM Folio 435</td> <td>\$3,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$6,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sin embargo, el gasto contabilizado por esa Organización fue por la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), por tanto, existe una diferencia por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), entre lo registrado en contabilidad y el gasto comprobado por esa Organización.</p> <p>Por lo anterior, persiste la observación de gasto no comprobado con los requisitos fiscales que establece el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación, por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Fundamento legal.- Artículos 77 y 105, de los lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.”</p>	Fecha	Lugar de la Asamblea	Factura No.	Importe	03/12/2017	Salón Plomo, Hotel Don Miguel	HDM Folio 434	\$3,000.00	06/12/2017	Salón María Teresa, Hotel Don Miguel	HDM Folio 435	\$3,000.00	TOTAL			\$6,000.00
Fecha	Lugar de la Asamblea	Documentación presentada																									
03/12/2017	Salón Plomo, Hotel Don Miguel	Cotización																									
06/12/2017	Salón María Teresa, Hotel Don Miguel	Cotización																									
Fecha	Lugar de la Asamblea	Factura No.	Importe																								
03/12/2017	Salón Plomo, Hotel Don Miguel	HDM Folio 434	\$3,000.00																								
06/12/2017	Salón María Teresa, Hotel Don Miguel	HDM Folio 435	\$3,000.00																								
TOTAL			\$6,000.00																								

4. Oficio OF/IEEZ/DEA100/18, por el cual se notifica a la Organización "Democracia Alternativa, A.C.", el resultado final y la observación que resultó de la revisión a sus informes financieros que fueron presentados de forma extemporánea al plazo legal estipulado para tal efecto, el pasado diecisiete (17) de febrero del año en curso.

"(...)

Por este conducto y con motivo del escrito presentado por el Representante Legal de la Organización de Ciudadanos "Democracia Alternativa, A.C.", el pasado diecisiete (17) de febrero del año en curso, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala:

"En relación a su atento OF/IEEZ/DEA062/18 del 07 de Febrero de 2018; por este conducto le hago llegar el "informe" correspondiente al mes de enero del año 2018.

Como usted sabe, para tal efecto es necesario entregarle también, y por ello lo hacemos, en anexos a la presente, los informes correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2017; agradezco de antemano su mejor consideración a la presente."

Me permito informarle el procedimiento que regula el artículo 123, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local, relativo a la revisión de los informes de las Organizaciones.

El procedimiento está compuesto de etapas temporales, coordinadas y sucesivas que resultan idóneas y eficaces, para que, por una parte, las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales, puedan cumplir con la obligación que se les impone de entregar informes mensuales y por la otra, que la autoridad electoral, esté en condiciones de realizar todos los trabajos técnicos y materiales que estime necesarios, para llevar a cabo una adecuada fiscalización. Este procedimiento se desahoga en varias etapas, a saber:

A. Presentación de los Informes Mensuales.

El procedimiento inicia con la presentación de los informes mensuales dentro de los diez días naturales siguientes a que concluya el mes correspondiente, la fijación de este plazo se explica porque los informes mensuales comprenden los ingresos y gastos realizados en el mes sujeto a revisión, y por tanto, resulta evidente la necesidad de que las Organizaciones cuenten con un plazo adecuado para preparar sus informes, a fin de proporcionar a la autoridad electoral los elementos necesarios para dictaminar y resolver en su oportunidad.

B. De los plazos de revisión.

Una vez que concluye el plazo de presentación de los informes, la autoridad electoral, debe revisarlos para lo cual cuenta con un plazo de diez días naturales.

C. Notificación de errores y omisiones.

Concluida la etapa de revisión de informes, los Lineamientos prevén que, con respecto a la garantía de audiencia, se le dé la oportunidad a las Organizaciones de Ciudadanos para que subsanen las posibles irregularidades o errores advertidos; para esto, se exige notificar a las Organizaciones, para que en el plazo de diez días naturales, presenten las aclaraciones o rectificaciones que consideren pertinentes, respecto de sus informes mensuales.

D. Notificación del resultado final.

La siguiente etapa consiste en notificar el resultado final a las Organizaciones, respecto del seguimiento de las observaciones realizadas a los informes mensuales presentados a partir del escrito de intención y hasta el mes en que presenten formalmente la solicitud de registro como partido político local. Finalmente se deben elaborar los respectivos dictámenes consolidados que concentran la información relativa a las observaciones detectadas, especificando que observaciones fueron, total o parcialmente solventadas y cuáles no, además de describir la forma en que se notificaron las mismas, así como la forma y contenido de las respuestas de las Organizaciones.

Como puede observarse, las anteriores etapas del procedimiento de fiscalización, están diseñadas, no sólo para que las Organizaciones de Ciudadanos estén en condiciones de rendir sus informes y proporcionar todos los elementos necesarios de los recursos empleados, sino también para que la autoridad electoral —dentro de los plazos que se precisan—, ejerza sus facultades de fiscalización, para obtener el cabal conocimiento de los movimientos relativos a los ingresos y gastos reportados por las Organizaciones, y se esté en condiciones de dictaminar sobre el cumplimiento a los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.

En virtud de lo anterior, es preciso señalar que la Organización de Ciudadanos “**Democracia Alternativa, A.C.**”, contó con un plazo de diez días naturales con la finalidad de presentar los informes financieros del origen y destino de sus recursos utilizados en las actividades para poder obtener el registro como partido político local, situación que no aconteció dentro del plazo legal, según se detalla a continuación.

1. Por medio de los siguientes oficios se le notificó a la Organización de Ciudadanos “**Democracia Alternativa, A.C.**”, que incumplió con la presentación de sus informes mensuales, por lo cual se le requirió a su Representante Legal, para que en el término de diez (10) días naturales, presentara los informes correspondientes; y en su caso, la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos con su póliza correspondiente, estado de cuenta bancario debidamente conciliado; la balanza de comprobación; copia de los recibos de aportaciones en efectivo y en especie acompañado de la copia legible de la credencial para votar vigente, y los contratos de comodato anexando fotocopia de la documentación que acreditara la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte de los aportantes, a saber:

Informe	Fecha límite para presentar el informe mensual	Presentó el informe mensual	Oficio de notificación de requerimiento	Fecha de notificación de requerimiento	Persona quién recibió el oficio de requerimiento
2017					
Febrero	10 de marzo de 2017	No	OF/IEEZ/DEA076/17	28/04/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Marzo	10 de abril de 2017	No	OF/IEEZ/DEA076/17 ¹⁵	28/04/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Abril	10 de mayo de 2017	No	OF/IEEZ/DEA099/17	22/05/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Mayo	10 de junio de 2017	No	OF/IEEZ/DEA122/17	21/06/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)

¹⁵ Cabe señalar, que la no presentación de los informes por parte de la Organización de Ciudadanos correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2017, fueron notificados por la Comisión de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el mismo oficio **OF/IEEZ/DEA076/17**.

Junio	10 de julio de 2017	No	OF/IEEZ/DEA154/17	03/08/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Julio	10 de agosto de 2017	No	OF/IEEZ/DEA172/17	17/08/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Agosto	10 de septiembre de 2017	No	OF/IEEZ/DEA201/17	19/09/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Septiembre	10 de octubre de 2017	No	OF/IEEZ/DEA238/17	19/10/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Octubre	10 de noviembre de 2017	No	OF/IEEZ/DEA260/17	28/11/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Noviembre	10 de diciembre de 2017	No	OF/IEEZ/DEA281/17	20/12/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Diciembre	10 de enero de 2018	No	OF/IEEZ/DEA040/18	20/01/2018	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)

2.La Organización “**Democracia Alternativa, A.C.**”, omitió remitir contestación a los Oficios en comento, en consecuencia incumplió con la obligación de informar mensualmente al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el origen y destino de sus recursos destinados para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro legal como partido político local. Lo anterior, le fue notificado a la Organización de Ciudadanos, como se detalla a continuación:

Informe	Oficio de notificación al incumplimiento de la presentación de informes	Fecha de notificación del incumplimiento	Persona quién recibió el oficio de incumplimiento
2017			
Febrero	OF/IEEZ/DEA090/17	18/05/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Marzo	OF/IEEZ/DEA090/17	18/05/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Abril	OF/IEEZ/DEA111/17	08/06/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Mayo	OF/IEEZ/DEA132/17	05/07/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Junio	OF/IEEZ/DEA167/17	17/08/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Julio	OF/IEEZ/DEA188/17	11/09/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Agosto	OF/IEEZ/DEA232/17	19/10/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Septiembre	OF/IEEZ/DEA253/17	22/11/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)

Octubre	OF/IEEZ/DEA275/17	20/12/2017	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Noviembre	OF/IEEZ/DEA043/18	20/01/2018	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)
Diciembre	OF/IEEZ/DEA060/18	07/02/2018	José Alfredo Guerrero Nájera (Representante Legal de la Organización)

*Sobre el particular, como ya se ha precisado, el día diecisiete (17) de febrero de este año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito sin número de oficio de la Organización de Ciudadanos "**Democracia Alternativa, A.C.**", en una (1) foja útil, al que adjuntó trescientas cincuenta y dos (352) fojas útiles de frente; con la finalidad de presentar los informes —entre otros—correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de dos mil diecisiete (2017); al respecto, y teniendo en cuenta que la citada Organización presentó los informes mensuales fuera de los plazos establecidos en la normatividad electoral, esta autoridad administrativa electoral con la finalidad de no limitar los derechos de la Organización de Ciudadanos "**Democracia Alternativa, A.C.**", realizó el análisis, estudio y valoración a dichos informes, con base en lo siguiente:*

- Maximizar el derecho de asociación de la Organización de Ciudadanos "**Democracia Alternativa, A.C.**", que se encuentra consagrado en los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Si bien es cierto, que la citada Organización presentó los informes mensuales de manera extemporánea, también lo es, que la temporalidad en que presentó la documentación permitió a la autoridad electoral realizar un análisis completo y minucioso para corroborar eficazmente la veracidad de los informes, en virtud, de que se está en término para presentar los respectivos Dictámenes a la Comisión de Administración del Instituto Electoral.
- Es evidente que la Organización tuvo la intención de rendir cuentas, es decir, dio muestras de voluntad de someterse al escrutinio de la autoridad electoral, al presentar los informes mensuales aún de manera extemporánea.

*En esa tesitura, respecto al contenido de los informes presentados, me permito comunicarle que la documentación presentada por la Organización "**Democracia Alternativa, A.C.**", cumple con lo establecido en la normatividad electoral, en ese sentido, no existen omisiones ni irregularidades respecto de la revisión a los informes financieros de los meses de **febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre** de dos mil diecisiete (2017), por tanto, **no se formulan observaciones** a dicha Organización, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 40 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 23 y 123, numeral 1, fracción II, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.*

*Sin embargo, **la presentación extemporánea** de dichos informes, constituyen una omisión a la normatividad electoral, por tanto, en el momento procesal oportuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, determinará si se actualiza alguna infracción en materia de fiscalización, y en el caso de acreditarse se establecerá lo conducente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 399, numeral 1, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 127, numeral 1, fracción I de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local. Por lo cual, la Organización de Ciudadanos "**Democracia Alternativa, A.C.**", no queda exonerada o eximida de esta responsabilidad.*

...

(...)"

5. Índice de Substanciación.

Del análisis, estudio y valoración a la documentación presentada por la Organización “Democracia Alternativa, A.C.”, fuera del plazo legal, se determinó lo siguiente:

La presentación extemporánea de los informes financieros de: **febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre** de dos mil diecisiete (2017), al igual que el de **enero** de dos mil dieciocho (2018), constituye una omisión a la normatividad electoral, por tanto, en el momento procesal oportuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, determinará si se actualiza alguna infracción en materia de fiscalización, y en el caso de acreditarse se establecerá lo conducente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 399, numeral 1, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 127, numeral 1, fracción I de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local. Por lo cual, la Organización de Ciudadanos “**Democracia Alternativa, A.C.**”, no queda exonerada o eximida de esta responsabilidad. Así mismo, respecto al mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se determinó lo siguiente:

Diciembre 2017

La Organización de Ciudadanos **solventó parcialmente** la observación que le fue formulada.

6. Conclusiones finales de la revisión de los informes.

La Organización de Ciudadanos “Democracia Alternativa, A.C.”, presentó de forma extemporánea sus informes mensuales correspondientes a los meses de febrero a diciembre de dos mil diecisiete (2017), al igual que el de enero de dos mil dieciocho (2018), los cuales fueron revisados por la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, con la finalidad de detectar errores y omisiones; resultando las siguientes conclusiones:

I. La Organización de Ciudadanos no recibió financiamiento a través de colectas públicas.

Por lo cual, se determina que dicha Organización cumplió con lo que establece el artículo 101, de los Lineamientos.

II. No se detectaron aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de:

a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, del Estado, de las entidades federativas, y de los Ayuntamientos;

b) Las Dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;

- c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;
- d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- f) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;
- g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil;
- h) Los partidos políticos nacionales o locales;
- i) Las personas morales, y
- j) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

Por lo que se determina que la Organización “Democracia Alternativa, A.C.”, respetó lo dispuesto en el artículo 102, numeral 1, de los Lineamientos.

III.La Organización de Ciudadanos “Democracia Alternativa, A.C.”, al haber reportado ingresos y gastos permitió a la Dirección Ejecutiva de Administración, contar con elementos financieros para pronunciarse sobre la razonabilidad de los saldos sobre una partida o grupo de partidas contables, respecto al origen, monto, aplicación y destino de sus recursos.

IV.La Dirección Ejecutiva de Administración, revisó y comprobó los informes mensuales de la Organización “Democracia Alternativa, A.C.”, con el objeto de verificar la veracidad de lo presentado por dicha Organización, así como para revisar el cumplimiento de diversas obligaciones que la normatividad electoral y los Lineamientos les impone a la Organizaciones de Ciudadanos; por lo que, una vez que se realizaron los procedimientos de revisión y otorgada la garantía de audiencia, la multicitada Organización solventó parcialmente la observación correspondiente al informe financiero del mes diciembre de dos mil diecisiete (2017), toda vez que presentó comprobantes del gasto por la cantidad de **\$6,000.00** (Seis mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, el gasto contabilizado fue por la cantidad de **\$7,000.00** (Siete mil pesos 00/100 M.N.), por lo que existe una diferencia de **\$1,000.00** (Un mil pesos 00/100 M.N.), entre lo registrado en contabilidad y el gasto comprobado.

Por lo que persiste la observación de gasto no comprobado con los requisitos fiscales que establece el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo dicha Organización con lo que disponen los artículos 77, numeral 1 y 105, de los Lineamientos; por lo anterior, en el momento procesal oportuno, se determinará si se actualiza alguna infracción en materia de fiscalización, y en el caso de acreditarse se establecerá lo conducente, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 123, numeral 1, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local, aprobados mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-111/VI/2016**, el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, expide el presente

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueban los informes mensuales de ingresos y egresos de la Organización de Ciudadanos “Democracia Alternativa, A.C.”, presentados a partir del primero (1º) de febrero de dos mil diecisiete (2017) al treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018), relacionados con las actividades relativas al procedimiento de constitución de partido político local, que forman parte del presente Dictamen.

SEGUNDO. La Organización de Ciudadanos “Democracia Alternativa, A.C.”, no cumplió dentro del plazo legal, con la obligación de presentar mensualmente al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los informes mensuales sobre el origen, aplicación y destino de los recursos obtenidos, para la realización de las actividades tendientes a constituirse como partido político local en el Estado, de los cuales se ha realizado la verificación del cien por ciento (100%) de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos que obran en los informes mensuales.

TERCERO. Durante el periodo comprendido del primero (1º) de febrero de dos mil diecisiete (2017) al treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018), no se detectaron aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato; a favor de la Organización “Democracia Alternativa, A.C.”, de los prohibidos por el artículo 102, numeral 1, de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituir un partido político local.

CUARTO. La Organización de Ciudadanos “Democracia Alternativa, A.C.”, presentó de manera extemporánea al plazo legal, los informes financieros de: febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecisiete (2017), al igual que el de enero de dos mil dieciocho (2018), lo que constituye una omisión a la normatividad electoral, asimismo solventó parcialmente la observación correspondiente al informe financiero del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), incumpliendo lo que establecen los artículos 11, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 40, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 23, 77, numeral 1, 105 y 119 de los Lineamientos; por lo anterior, en el momento procesal oportuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, determinará si se actualiza alguna infracción en materia de fiscalización, y en el caso de acreditarse se establecerá lo conducente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, numeral 1, fracción VI y 129, de los multicitados Lineamientos.

QUINTO. Una vez aprobado el presente Dictamen, se propone a la Comisión de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, remitir copia certificada del Dictamen a la Comisión Examinadora, para su integración al Proyecto de Resolución, en el que se determine sobre la procedencia de registro de la Organización “Democracia Alternativa, A.C.”, por el Consejo General de este Instituto Electoral.

SEXTO. Sométase el presente Dictamen a la consideración de la Comisión de Administración, para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente.

Dictamen aprobado por unanimidad de los integrantes de la Comisión de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el día veinte de marzo del año dos mil dieciocho.

La Comisión de Administración.

Lic. J. Jesús Frausto Sánchez.
Presidente de la Comisión

Lic. Elia Olivia Castro Rosales
Vocal

Dra. Adelaida Ávalos Acosta.
Vocal

M. en D. Miguel Eliobardo Romero Badillo.
Secretario Técnico